

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos a la firma, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), domicilio, correo electrónico, teléfono, número del Instituto Mexicano del Seguro Social, edad, nacionalidad, nombre, número de cuenta bancaria y cuenta CLABE contenidos en los contratos de prestación de servicios, remitidos por el Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municípios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municípios.

Siendo las 18:00 horas del día 21 de junio de 2018, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos a la firma, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), domicilio, correo electrónico, teléfono, número del Instituto Mexicano del Seguro Social, edad, nacionalidad, nombre, número de cuenta bancaria y cuenta CLABE contenidos en los contratos de prestación de servicios, remitidos por el Sistema de Universidad Virtual de la Universidad (en adelante SUV), y;
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el punto I del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al punto II del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al punto III en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información confidencial, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el munero de expediente UTI/1034/2018, en términos de los siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 03 de junio de 2018, a las 12:53 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Contratos y facturas de los prestadores de servicios en el sistema universidad virtual" (Sic).

SEGUNDO. Luego de ello, el 07 de junio de 2018, mediante oficio CTAG/UAS/2474/2018, la CTAG realizó una prevención al solicitante para subsanar su solicitud.

TERCERO. Enseguida, la CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1034/2018.

CUARTO. Después, mediante Oficio CTAG/UAS/2586/2018, de fecha 12 de junio de 2018, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información.

QUINTO. Finalmente, el SUV emitió respuesta mediante correo de fecha 21 de junio de 2018, remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en la documentación la cual este Comité tiene por recibida, y;

CONSIDERANDO

- Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
- Que se remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales, en el marco del expediente UTI/1034/2018.
- 3. Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que:
 - a) En relación con la firma, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), domicilio, correo electrónico, teléfono, número del Instituto Mexicano del Seguro Social, edad y nacionalidad, estos datos asociados a otro tipo de información, como lo es el nombre de una persona física o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar a la persona o hacerla identificable, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial, y;
 - En el caso del número de cuenta bancaria y cuenta CLABE, al tratarse de datos patrimoniales tendrían que clasificarse como información confidencial.
- 4. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información el Comité emite los siguientes:

Página 2 de 3

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL de los datos personales relativos a firma, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), domicilio, correo electrónico, teléfono, número del Instituto Mexicano del Seguro Social, edad, nacionalidad, nombre, número de cuenta bancaria y cuenta CLABE, contenidos en los contratos de prestación de servicios, remitidos por el SUV.

SEGUNDO.- Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 18:45 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 21 de junio de 2018

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. José Alfredo Peña Ramo

Presidente del Comité

Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado

Contralora General

Mtra. Natalia Mendoza Servín Secretaria del Comité